

Un tribunal autorizó este aviso. Este documento no es una promoción por parte de un abogado.

EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO DE ARIZONA HA APROBADO DE FORMA PRELIMINAR UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA QUE PUEDE AFECTARLO.

Si hubiese recibido aviso de Banner Health de que su información personal pudo haberse visto comprometida a causa de un ciberataque que ocurrió en junio y julio de 2016, este acuerdo podría afectar sus derechos.

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva según el cual sus derechos podrían verse afectados.
- Este acuerdo propuesto resolverá una demanda colectiva en curso en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito de Arizona caratulada *Banner Health Data Breach Litigation*, caso n.º 2:16-cv-02696-PHX-SRB (la “Demanda”). El 11 de diciembre de 2019 el Tribunal aprobó el Acuerdo de forma preliminar.
- Si hubiese recibido aviso de que su información personal podría haber quedado comprometida a causa de un ciberataque que ocurrió en junio y julio de 2016 (el “Incidente de seguridad”) en Banner Health, usted es miembro del Acuerdo de la demanda colectiva. Quedan excluidas del Acuerdo de la demanda colectiva todas aquellas personas que solicitasen la exclusión del Acuerdo de la demanda colectiva en tiempo y forma.
- Si fuese Miembro del grupo, es posible que tuviese derecho a recibir una compensación conforme a los términos del acuerdo. Si fuese Miembro del grupo y deseara presentar un reclamo, comentar sobre el Acuerdo, objetar el Acuerdo o excluirse del Acuerdo, debe seguir los procedimientos descritos en este aviso.
- El objeto de este aviso es informarle sobre el estado de la demanda, los términos del Acuerdo propuesto y sus derechos relacionados con el Acuerdo propuesto. Esta no es una demanda en su contra. Puede ver una versión completa del Acuerdo de conciliación en el Sitio web del acuerdo: www.bh-settlement.com. Este aviso solo contiene un resumen del Acuerdo de conciliación.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. **Lea cuidadosamente este aviso.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN		
ACCIÓN	EXPLICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
NO HACER NADA	Se lo incluirá en el Acuerdo, no recibirá beneficios y renunciará a sus derechos de demandar a Banner Health por los reclamos judiciales objeto del Litigio.	

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.BH-SETTLEMENT.COM O LLAME AL 1-877-514-0829.

ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Los Miembros de la demanda colectiva puede optar por presentar un reclamo para recibir beneficios del Acuerdo. Para obtener más información con respecto a la presentación de un reclamo, consulte la pregunta 5. Si presentase un reclamo y recibiese un pago, renuncia a su derecho de demandar a los Demandados por los reclamos objeto del Litigio.	9 de febrero de 2021
EXCLUIRSE	Si optase por excluirse (retirarse), no será incluido en el Acuerdo de conciliación. No recibirá beneficios y mantendrá cualquier derecho que tuviese en la actualidad de demandar a los Demandados por los reclamos objeto del Litigio.	10 de abril de 2020
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Si no se excluyese y no estuviese de acuerdo con la Conciliación, podrá escribir al Tribunal para explicar su objeción.	10 de abril de 2020
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar ante un tribunal para expresar su opinión acerca de la imparcialidad del Acuerdo de conciliación.	21 de abril de 2020

DEBERÁ PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO PARA RECIBIR BENEFICIOS DEL ACUERDO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO ES EL 9 DE FEBRERO DE 2021. LA FECHA LÍMITE PARA OBJETAR O EXCLUIRSE ES EL 10 DE ABRIL DE 2020.

PUEDE PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO EN LÍNEA O IMPRIMIRLO Y ENVIARLO POR CORREO AL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS.

1. ¿POR QUÉ ME ENVIARON UN AVISO DE ESTE ACUERDO DE LA CONCILIACIÓN?

Recibió un aviso por correo sobre este Acuerdo, porque los registros reflejan que recibió aviso por parte de Banner Health de que su información personal podría haberse visto comprometida debido al Incidente de seguridad de 2016. Si estos registros son correctos, usted es Miembro del grupo y tiene derecho a recibir beneficios del Acuerdo si presentase un Formulario de reclamo o si suscribiese al Monitoreo de crédito antes de la fecha límite, siempre y cuando el Tribunal otorgase la aprobación definitiva del Acuerdo. También cuenta con otras opciones, tal como se describe en este aviso.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL **1-877-514-0829**

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Los Representantes de la demanda colectiva entablaron una demanda contra Banner. La demanda alega que Banner Health actuó de manera ilegal al no prevenir el Incidente de seguridad. Los Miembros del grupo alegaron que Banner Health no cumplió su obligación legal de proteger y resguardar de manera adecuada la información de los Representantes del grupo y de los Miembros del grupo. Asimismo, alegaron que Banner Health incumplió promesas hechas a los Representantes del grupo y a Miembros del grupo vinculadas a la seguridad de sus datos.

Banner Health niega las acusaciones que realizaron los Representantes de la demanda colectiva en la Demanda y sostiene que Banner Health cumplía y sigue cumpliendo con las leyes federales y estatales correspondientes. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de este caso. Los abogados de los Representantes de la demanda colectiva y Banner Health han acordado llegar a una conciliación de la Demanda, sujeta a la aprobación del Tribunal.

3. ¿CÓMO SÉ SI FORMO PARTE DEL ACUERDO?

Si hubiese recibido aviso de que su información personal podría haber quedado comprometida a causa del Incidente de seguridad que ocurrió en Banner Health, es miembro del Acuerdo de la demanda colectiva.

4. ¿QUÉ DISPONE EL ACUERDO?

Si el Tribunal otorgase la aprobación definitiva, Banner Health brindará los siguientes beneficios del Acuerdo a los Miembros del grupo:

1. **Reembolso de efectivo ordinario**: un pago en efectivo por hasta 3 horas de tiempo perdido sin documentar en relación con el Incidente de seguridad, gastos documentados adicionales o pérdidas monetarias (hasta USD 500.00 por Miembro del grupo) tal como se describe en el Acuerdo de conciliación;
2. **Reembolso de efectivo extraordinario**: un pago en efectivo por hasta 15 horas adicionales de tiempo perdido documentado en relación con el Incidente de seguridad, gastos documentados adicionales o pérdidas monetarias (hasta USD 10,000.00 por Miembro del grupo) tal como se describe en el Acuerdo de conciliación;
3. **Dos años de monitoreo de crédito**: incluye USD 1 millón en cobertura por robo de identidad.

Términos del reembolso de efectivo: Banner Health pagará hasta un total de USD 6,000,000 por los reclamos válidos de Miembros del grupo en concepto de Reembolso de efectivo ordinario o extraordinario. Para recibir una compensación por pérdidas de efectivo o tiempo perdido a causa del Incidente de seguridad, debe presentar un Formulario de reclamo hasta el 9 de febrero de 2021. La compensación por Reclamos por pérdida de tiempo ordinarias será de USD 15.00 por hora bajo declaración del Miembro del grupo de que tuvo que emplear tiempo a causa del Incidente de

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL **1-877-514-0829**

seguridad. La compensación por Reclamos por pérdida de tiempo extraordinarias será de USD 15.00 por hora a menos que el Miembro del grupo demostrase, mediante pruebas documentales, que solicitó tiempo libre no remunerado y que su compensación habitual real excede los USD 15.00 por hora, en cuyo caso el pago será de la compensación habitual real hasta un máximo de USD 40.00 por hora. Si los reclamos válidos de Reembolsos de efectivo ordinarios y extraordinarios presentados por los Miembros del grupo excediesen un total de USD 6,000,000, todos los reclamos se reducirán en forma *proporcional* antes del pago. Caso contrario, el Administrador de reclamos procesará y pagará todos los reclamos válidos en su totalidad. El monto que tiene derecho a recibir depende de varios factores, incluido cuántos Formularios de reclamo se presentasen antes de la fecha límite. Puede ver el Formulario de reclamo, disponible en www.bh-settlement.com, o llamar al 1-877-514-0829 para conocer información sobre los tipos de pérdidas que se consideran Ordinarias o Extraordinarias, al igual que los requisitos documentales específicos y las tasas de pago por hora por reclamos de tiempo perdido.

Términos de la oferta de monitoreo de crédito: para recibir dos (2) años adicionales de monitoreo de crédito por parte de Banner, los Miembros del grupo deben registrarse en el monitoreo de crédito en línea o por correo antes del 9 de febrero de 2021.

Medidas cautelares: el Acuerdo también incluye medidas cautelares para todos los Miembros de la demanda colectiva, independientemente de que realizaran un reclamo dentro del Acuerdo. Banner ha presentado pruebas de sus cambios de seguridad a los Representantes del grupo y a los Abogados del grupo relativas a mejoras en su iniciativa de seguridad de la información tras el Incidente de seguridad. Banner también ha acordado implementar amplias mejoras a la seguridad de su información, incluida una sólida serie de compromisos de prácticas empresariales futuras y compromisos de financiación sustancial de la seguridad de la información.

Honorarios, costos y gastos relacionados con el Acuerdo: las partes estiman que los honorarios, los costos y los gastos relacionados con el Acuerdo serán los siguientes: (i) Costos de administración del acuerdo que se estiman en un millón quinientos mil dólares estadounidenses (USD 1,500,000); (ii) una Adjudicación de honorarios y costos a solicitud de los Abogados del grupo que no excederá dos millones novecientos mil dólares estadounidenses (USD 2,900,000) y (iii) una Adjudicación por pago de servicios a solicitud de los Representantes de la demanda colectiva que no excederá cinco mil dólares estadounidenses por Representante del grupo (USD 30,000 en total).

5. ¿CÓMO RECIBO UN BENEFICIO?

Si cumplierse con los requisitos para ser un Miembro de la demanda colectiva, no se excluyese del acuerdo y deseara recibir un pago del Acuerdo, debe realizar un reclamo válido antes del 9 de febrero de 2021.

Los reclamos deben presentarse en línea en www.bh-settlement.com antes del 9 de febrero de 2021. Si no pudiese presentar su reclamo en línea, puede comunicarse con el Administrador de reclamos de forma gratuita al 1-877-514-0829 para solicitar que le envíe un Formulario de reclamo.

No se pagarán reclamos de reparto de beneficios presentados después del 9 de febrero de 2021 .

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL 1-877-514-0829

Si el Tribunal aprobase el Acuerdo tras la Audiencia de aprobación definitiva y usted hubiese presentado un reclamo válido en el plazo debido por tiempo perdido o gastos documentados, antes de la fecha límite del 9 de febrero de 2021, se le enviará un pago del Acuerdo correspondiente a su parte del Acuerdo, según se establece en este documento.

Si el Tribunal aprobase el Acuerdo tras la Audiencia de aprobación definitiva y usted hubiese presentado un reclamo válido por dos (2) años de monitoreo de crédito adicional, se le enviarán instrucciones para registrarse en este beneficio del Acuerdo que brinda Identity Guard.

6. ¿CÓMO RECIBIRÉ LOS PAGOS?

El Administrador de reclamos, a su sola discreción que ejercerá de manera razonable, determinará si: (1) el reclamante es un Miembro de la demanda colectiva; (2) el reclamante ha brindado toda la información necesaria para completar el reclamo, incluida cualquier documentación que fuese necesaria para justificar los gastos reclamados y (3) si la información brindada llevaría a una persona razonable a la conclusión de que los gastos alegados surgieron de manera plausible del Incidente de seguridad (en conjunto, la “Validez evidente”). El Administrador de reclamos podrá, en cualquier momento, solicitarle al reclamante información adicional (el “Complemento al reclamo”) que el Administrador de reclamos pudiese necesitar de manera razonable para evaluar el reclamo, información sobre las pérdidas reclamadas, los seguros disponibles y el estado de cualquier reclamo de beneficios, al igual que información sobre reclamos anteriores por robo de identidad y su resolución.

Tras recibir un reclamo incompleto, sin firma o que no estuviese acompañado de documentación suficiente para determinar su Validez evidente, el Administrador de reclamos solicitará un Complemento al reclamo y el reclamante tendrá 30 días para salvar las deficiencias antes de que el reclamo se rechazase. Las solicitudes de Complemento al reclamo deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de la presentación de dicho reclamo o de los treinta (30) días a partir de la Fecha de entrada en vigencia, la que fuese posterior. Si no se subsanase la deficiencia, el reclamo se considerará no válido y no surgirá obligación de pagarla.

Tras recibir la información adicional solicitada como Complemento al reclamo, el Administrador de reclamos contará con treinta (30) días para aceptar el reclamo, en su totalidad o un monto inferior o rechazarlo. Si, tras examinar el reclamo y toda la documentación presentada por el reclamante, el Administrador de reclamos determinase que el reclamo tiene Validez evidente, en todo o en parte, se pagará el reclamo de acuerdo con el Acuerdo de conciliación, en la medida en que el Administrador de reclamos considerase el reclamo válido. Si, por el contrario, el Administrador de reclamos determinase que el reclamo carece de Validez evidente, el Administrador de reclamos deberá presentar el reclamo a los Abogados propuestos del grupo (los Abogados de un demandante deberán actuar por todos los Demandantes) y a los abogados de Banner. Si, los Abogados del grupo y los abogados de Banner Health no pudiesen llegar a un acuerdo de buena fe o no coincidiesen con el demandante, el reclamo se presentará a un tercero neutral designado con anterioridad por ambas partes a costa de Banner.

Los Miembros de la demanda colectiva contarán con treinta (30) días a partir de haber recibido la oferta para aceptar o rechazar cualquier oferta de pago parcial hecha por el Administrador de

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL **1-877-514-0829**

reclamos. Si un Miembro del acuerdo de la demanda colectiva rechazase una oferta del Administrador de reclamos, este contará con quince (15) días para reconsiderar su ajuste inicial del monto y realizar una determinación definitiva. Si el reclamante aprobase la decisión definitiva, se deberá pagar el monto aprobado.

7. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO DE LA CONCILIACIÓN?

Tiene derecho a excluirse (retirarse) del Grupo. Si se excluyese, renunciará al derecho de recibir cualquier pago y de objetar el Acuerdo, pero no renunciará a los reclamos que se liberan en el Acuerdo.

Para excluirse de la Demanda colectiva, debe informar por escrito al Administrador de reclamos su nombre, dirección y su deseo de ser excluido. Todas las solicitudes de exclusión se deben presentar, firmar y enviar por correo al Administrador de reclamos con un sello postal no posterior al **10 de abril de 2020**. Si presentase una solicitud tardía de exclusión, la solicitud no se considerará válida, seguirá siendo un miembro del Grupo y estará sujeto a todos los términos del Acuerdo.

NO PUEDE EXCLUIRSE DE MANERA TELEFÓNICO O AL ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO.

NO PRESENTE UN FORMULARIO DE RECLAMO Y UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN AL MISMO TIEMPO. SI PRESENTASE UN FORMULARIO DE RECLAMO Y UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN AL MISMO TIEMPO, SE DESESTIMARÁ LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

8. ¿CÓMO PUEDO OBJETAR EL ACUERDO?

Si no se excluyese, tiene derecho a objetar el Acuerdo si así lo deseara. Para objetarlo, debe presentar una declaración escrita al Secretario del tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito de Arizona, Sandra Day O’Connor U.S. Courthouse, Suite 522, 401 West Washington Street, SPC 50, Phoenix, AZ 85003-2153, hasta el 10 de abril de 2020. También deberá enviar una copia de su objeción por correo a los siguientes tres destinatarios con un sello postal no posterior al **10 de abril de 2020**:

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADOS DE BANNER
United States District Court for the District of Arizona Sandra Day O’Connor U.S. Courthouse, Suite 522 401 West Washington Street SPC 50 Phoenix, AZ 85003-2153	Andrew S. Friedman William F. King BONNETT FAIRBOURN FRIEDMAN & BALINT, P.C. 2325 E. Camelback Road Suite 1100 Phoenix, Arizona 85016	Casie D. Collignon Paul Karlsgodt BAKER & HOSTETLER LLP 1801 California Street Suite 4400 Denver, CO 80202

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL **1-877-514-0829**

Su objeción deberá incluir: (i) su nombre completo, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si la tuviera); (ii) información que lo identificase como Miembro del acuerdo de la demanda colectiva; (iii) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada de todos los argumentos legales que deseara presentar; (iv) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que lo representasen; (v) la identidad de cualquier abogado que compareciera en su nombre ante la Audiencia de imparcialidad definitiva; (vi) una lista de todas las personas convocadas para prestar testimonio en la Audiencia de imparcialidad definitiva en apoyo a su objeción; (vii) una declaración que confirmase si piensa comparecer en persona o prestar testimonio ante la Audiencia de imparcialidad definitiva y (viii) su firma o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (junto con la documentación que estableciese dicha representación). Además de lo anterior, las objeciones también deberán incluir la información siguiente: (i) una lista, con el nombre del caso judicial, tribunal y número de expediente de todos los otros casos en los que (en forma directa o a través de un abogado) hubiese presentado una objeción a cualquier acuerdo de conciliación propuesto para una demanda colectiva en los últimos tres (3) años; (ii) una lista, con el nombre del caso judicial, el tribunal y el número de expediente de todos los otros casos en los que su abogado (en su nombre o el de cualquier persona o entidad) hubiese presentado una objeción a cualquier acuerdo de conciliación propuesto para una demanda colectiva en los últimos tres (3) años y (iii) una lista, con el nombre del caso judicial, el tribunal y el número de expediente de todos los otros casos en los que hubiese sido un demandante en una demanda colectiva o hubiese sido el demandante principal o el representante del grupo.

No será excluido del Acuerdo por presentar una objeción.

9. ¿TENGO UN ABOGADO EN EL CASO?

Para los fines de este acuerdo, los Representantes del acuerdo de la demanda colectiva y el Grupo de la demanda colectiva cuentan con la representación de Andrew S. Friedman y William F. King de BONNETT FAIRBOURN FRIEDMAN & BALINT, P.C., 2325 E. Camelback Road, Suite 1100, Phoenix, Arizona 85016, y Paul L. Stoller de DALIMONTE RUEB STOLLER, LLP, 2425 E. Camelback Road, Suite 500, Phoenix, Arizona 85016. No tendrá que pagar personalmente por su trabajo en este caso (se pagará con una suma proveniente del Monto total del acuerdo). Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno asumiendo los gastos.

10. ¿HAY UNA LIBERACIÓN Y RENUNCIA DE LOS RECLAMOS?

Sí. A menos que se excluyese de manera satisfactoria, acepta la “Liberación” de los reclamos descrita en la sección V del Acuerdo de conciliación. Esto significa que no podrá demandar, continuar una demanda o ser parte de otra acción judicial contra Banner Health u otra de las Partes eximidas que tuviese por objeto los Reclamos renunciados. Esto también significa que las órdenes del Tribunal serán de aplicación para usted y lo obligarán legalmente. Puede solicitarle al Administrador de reclamos una copia del Acuerdo de conciliación para ver toda la extensión de los reclamos legales a las que renunciará si siguiese formando parte del Acuerdo.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL 1-877-514-0829

11. ¿HABRÁ UNA AUDIENCIA?

El Tribunal dispondrá una Audiencia de aprobación definitiva para el acuerdo el **21 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. en sala del tribunal 502, 5to piso, del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito de Arizona, Sandra Day O'Connor U.S. Courthouse, 401 West Washington Street, Phoenix, AZ 85003-2153**. Si se hubieran recibido objeciones, el Tribunal las considerará durante esta audiencia. La Audiencia de aprobación definitiva podría reprogramarse para una fecha posterior, la cual se detallará en el sitio web del Tribunal y en el Sitio web del acuerdo. De no haber objeciones, el Acuerdo se volverá definitivo poco después de que el Tribunal hubiese concedido la aprobación definitiva. Si hubiera objeciones, el Acuerdo se volverá definitivo después de que el Tribunal hubiese concedido la aprobación definitiva y hubiese pasado el plazo de apelación o se hubiesen resuelto las apelaciones presentadas.

No tiene la obligación de asistir a la Audiencia de aprobación definitiva: no obstante, puede comparecer o contratar su propio abogado y asumir los gastos para tomar la palabra en la Audiencia de aprobación definitiva.

12. RECORDATORIO DE FECHAS IMPORTANTES DEL ACUERDO Y FECHAS LÍMITE

Las siguientes son fechas importantes y fechas límite del Acuerdo propuesto:

Último día para presentar solicitud de exclusión:	10 de abril de 2020
Último día para presentar y notificar objeciones:	10 de abril de 2020
Último día para presentar un formulario de reclamo:	9 de febrero de 2021
Audiencia de aprobación definitiva:	21 de abril de 2020

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME DE FORMA GRATUITA AL **1-877-514-0829**